



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).  
REF: PROCESO RECONVENCIÓN: 110013103013-2016-00591-00.

Continuando con el trámite del proceso y revidado el plenario se avizora que en la demanda de reconvencción no encuentran vinculados la totalidad de los demandados, siendo entonces que en aras de garantizar el debido de las partes, se tiene por notificada a la demandada MARLENE PINILLA GARCIA por estado de esta demanda de reconvencción, esto por ya estar vinculada a este trámite en la demanda principal y en atención a los principios de economía y celeridad procesal.

Secretaría proceda a controlar los términos respectivos y en caso de proponer excepciones de fondo fíjese el respectivo traslado, conforme al artículo 370 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez (2)**

(2016-591 -1 folio-)

ypg